



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0409-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 03/08/2018

PALABRAS CLAVE: precandidaturas

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El ocho de julio de dos mil dieciocho, Luz María Flores Guarnero, quien se ostenta como militante del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, presentó escrito de demanda ante Oficialía de Partes de la Sala Regional Monterrey. En su demanda, la actora impugna diversos hechos y omisiones que atribuye al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la Cámara de Diputados y al Senado de la República, los cuales, en su concepto, le impidieron contender como precandidata del citado instituto político a la Presidencia de la República. Con independencia de la posible actualización de una diversa causa de improcedencia, esta Sala Superior considera que el medio de impugnación es notoriamente improcedente, debido a la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos por la actora, atendiendo a la definitividad de las etapas del proceso electoral, por lo que se debe desechar la demanda.